

Ello, y que si este extremo lo desistieren lo cederán a
el Ayuntamiento del Asiento que sea por el lo vinti-
ter en tribunal de Audiencia
y que en quanto al otro extremo, mediante a que
el Sr. Dn. Presidente o fuese haues que redempcion
la tenaja que reclama D. Pedro de Alarcon Oveas-
gueno, y franque haue lo demas de utilidad que
sean necesarias para haue venta del publico, sin
pre que sea en la forma, y punto publico de
para ello con las formalidades, que estan pre-
vistas en las condiciones del contrato, segun el con-
dicion y a millones, y demas segun el Elevacion
sea haga entender del Ciudad Oveasgueno lo
oferta de Dn. Juan que promete utilidad a la
mayor brevedad, el que dispone el publico de
beneficio que promete, y para su pago sus
en esta Ayuntamiento sea visto tal. Proclamacion
sancion que trata de lo ante entendido Sultano
o Castellano nuevo, y en virtud acordaron lo
de aqui y cumplido

Yo haviendo oida con gustada en este Cavildo
de lo que aya, y lo firmo todo lo Señores Concejales

no se nos lo que no vale... no vale... no vale... no vale...
no vale... no vale... no vale... no vale...
Dn. Pedro de Alarcon Oveasgueno
Dn. Juan de Alarcon Oveasgueno
Dn. Ramon de Alarcon Oveasgueno
Dn. Alonso de Alarcon Oveasgueno

Señores Señores
Alonso Gordin
Juan Granados
Gines de Alarcon
Gin. Gonzalez
Andres de Jesus
Landon Miranda
Antonio
Bernito Ruiz

